



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1741
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.
Demandados	SARY YOJANA OLMOS TORRES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00881 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A. y en contra de SARY YOJANA OLMOS TORRES, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M.L. (\$1.804.000)** como capital, incorporado en el pagaré allegado.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 14 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALBIO JACOB SAÉZ RINCÓN portador de la tarjeta profesional número 206.432 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: TENER como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora, a las personas autorizadas en la demanda, quienes podrán actuar en el presente trámite según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6017336312ca4cd497064cc0f3667cd9adc0b15aa1c0a54e10a9286edcb17ed**

Documento generado en 09/09/2021 11:40:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.